



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 176/17**

**Sucre, 17 de mayo de 2017**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 27 de abril de 2017, el Sr. Roberto E. Condori Mamani, Sr. Alex B. Rosas Eguivar y el Sr. Álvaro G. Barrientos Mendoza, DIRECTOR, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA BANDA "REY MANANTIAL", hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la Unión Artística Musical Banda Orquesta "REY MANANTIAL" de Sucre, en conmemoración a su Décimo Quinto Aniversario, señalando que tienen programado realizar una RETRETA DE GALA en HOMENAJE AL PRIMER GRITO LIBERTARIO DEL 25 DE MAYO DE 1809, con ese antecedente, solicitan AUTORIZACION para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, para el día martes 23 de mayo de 2017, de Hrs. 19:30 pm., a 21:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de mayo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la DIRECTIVA DE LA BANDA ORQUESTA "REY MANANTIAL", que tiene por finalidad realizar una RETRETA DE GALA, EN HOMENAJE AL PRIMER GRITO LIBERTARIO DEL 25 DE MAYO DE 1809, el día martes 23 de mayo de 2017, de Hrs. 19:30 pm., a 21:00 pm.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la DIRECTIVA DE LA BANDA ORQUESTA "REY MANANTIAL", que tiene por finalidad realizar una RETRETA DE GALA, EN HOMENAJE AL PRIMER GRITO LIBERTARIO DEL 25 DE MAYO DE 1809, el día martes 23 de mayo de 2017, de Hrs. 19:30 pm., a 21:00 pm.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 176/17

**Artículo 2º.-** Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**